



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

DECRETO

Visto el escrito presentado por Francisco Javier Franco Bersabé en nombre y representación del Club Baloncesto de Fuente Palmera, con C.I.F. G-14,555,593, y domicilio a efectos de notificación en calle Garrigues Walker, Num 9 Fuente Palmera Córdoba, con NRG 030/RE/E/2018/4438 de 37 Julio de 2018, por el que solicita la concesión por parte de este Ayuntamiento de una subvención directa para la financiación del proyecto **"CB de Fuente Palmera temporada 2018/2019"** que se adjunta.

Visto que en el Presupuestos General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2018, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 340/48005 denominada "Subv. Club Baloncesto",

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de 6 de Julio de 2018, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención y la existencia de consignación presupuestaria.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, a efectos de lo anterior, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Vista la declaración responsable presentada por D. Javier Franco Bersabé en calidad de representante del Club Baloncesto Fuente Palmera, mediante la que se manifiesta hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

De conformidad con lo contenido en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y de lo contenido en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOP nº 100 de 2 de Junio de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a la concesión directa de la subvención por cuantía de 3.500 € con cargo a la partida 340/48005 denominada "Subv. Club Baloncesto", correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe de 3.500 € a Al Club Baloncesto Fuente Palmera a, para la ejecución del proyecto **"CB de Fuente Palmera temporada 2018/2019"**

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

227C 7418 2DB4 1DB4 EAF3



(22)7C74182DB41DB4EAF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 7/9/2018

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 7/9/2018

Num. Resolución:

2018/00001609

Insertado el:

07-09-2018



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

TERCERO.- Formalizar la concesión de la referida subvención mediante la firma del siguiente convenio en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL "CLUB BALONCESTO FUENTE PALMERA".

En Fuente Palmera a ____ de Septiembre de dos mil dieciocho.

De una parte, **D. Francisco Javier Ruiz Moro**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en su calidad de *Alcalde*.

Y de otra, **D. Javier Franco Bersabé**, en nombre y representación de la Asociación "**Club baloncesto de Fuente Palmera**"

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio, objeto de la subvención y beneficiarios.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, "Club baloncesto de Fuente Palmera", con NIF G-14555,593 para la financiación de la ejecución del Proyecto "**Club Baloncesto de Fuente Palmera Temporada 2018/2019**", presentado por dicha entidad.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2018 en la partida presupuestaria 340/48005 denominada "Subv. Club baloncesto", que cuenta con una dotación de 3,500 € como cuantía de la subvención.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, o persona en quien delegue y el Sr. Presidente del Club Baloncesto, o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Fuente Palmera no supere el 100% del coste total previsto, en cuyo caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

227C 7418 2DB4 1DB4 EAF3



(22)7C74182DB41DB4EAF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 7/9/2018

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 7/9/2018

Num. Resolución:

2018/0001609

Insertado el:

07-09-2018



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por anticipado, mediante una única entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será necesaria la prestación por parte del sujeto beneficiario de garantía alguna, habida cuenta del especial interés social y utilidad pública del proyecto a ejecutar y la cuantía de la subvención.

De conformidad con lo anterior, el pago de la subvención nominativa por el importe de 3,500 € se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago 100% (3,500 €) a la firma del Convenio, previa declaración responsable presentada por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo se presentará junto a la cuenta justificativa, el original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

227C 7418 2DB4 1DB4 EAF3



(22)7C74182DB41DB4EAF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 7/9/2018

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 7/9/2018

Num. Resolución:

2018/00001609

Insertado el:

07-09-2018



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el ayuntamiento de Fuente Palmera, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, o si esta se ha ejecutado antes de la concesión de la subvención, a los tres meses de la firma del presente convenio

SÉPTIMA.- Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa contenida en la estipulación sexta del presente convenio, deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, los cuales quedan fijados en la memoria o proyecto presentado junto a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas o empresas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es – secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

227C 7418 2DB4 1DB4 EAF3



(22)7C74182DB41DB4EAF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 7/9/2018

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 7/9/2018

Num. Resolución:

2018/00001609

Insertado el:

07-09-2018



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, siendo causas de ejecución del mismo:

- α) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- β) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE FUENTE PALMERA

EL PRESIDENTE DEL CLUB
BALONCESTO FUENTE PALMERA

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Javier Franco Bersabé

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Club Baloncesto Fuente Palmera y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.

(Firmado y fechado electrónicamente)

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es – secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

227C 7418 2DB4 1DB4 EAF3



(22)7C74182DB41DB4EAF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 7/9/2018

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 7/9/2018

Num. Resolución:

2018/00001609

Insertado el:

07-09-2018